

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email:legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



RESOLUCIÓN NÚM.49

SERIE:2018-2019

“PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO A PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REUBICACIÓN UNIFAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO; FACULTANDO AL ALCALDE(SA) DEL MUNICIPIO DE ARROYO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARROYO OTORGUE UN ACUERDO DE SUBRECIPIENTE A ESOS EFECTOS”.

POR CUANTO: En septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: Ante la devastación causada por estos huracanes, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (en adelante, “CDBG-DR”, por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

POR CUANTO: El sector de la vivienda fue uno de los más afectados en Puerto Rico. La necesidad de que la población cuente con viviendas más seguras, resistentes y fuera de zonas inundables, se ha convertido más que nunca en una necesidad impostergable.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, “Departamento” o “DV”) a través del Plan de acción para la recuperación ante desastres para la utilización de fondos CDBG-DR en respuesta a los huracanes Irma y María 2017 (en adelante, “Plan de Acción”) ha constituido varios programas con el fin de atender las necesidades no cubiertas relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Programa de rehabilitación, reconstrucción o reubicación unifamiliar (en adelante, “Programa R3”) servirá de ayuda para decenas de miles de hogares que sufrieron daños por los huracanes, y que aún necesitan reparación. El mismo, está dirigido para aquellos dueños de hogares que pueden haber solicitado ayuda a FEMA y haber resultado no elegibles, o, para aquellos que recibieron asistencia, pero hoy día, aun enfrentan necesidades de reparación. También puede haber dueños de hogares que sufrieron daños y no solicitaron ninguna ayuda.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", (en adelante, Ley de Municipios Autónomos) establece en su Artículo 2.001 que:

El Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio de Arroyo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y teniendo en presente el interés apremiante que sus constituyentes cuenten con viviendas seguras, considera beneficioso participar como subrecipiente del Programa de rehabilitación, reconstrucción o reubicación unifamiliar, ofreciendo los servicios de orientación a ciudadanos y servicios de inspección.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de Arroyo o al funcionario que él designe, a que a nombre de y en representación del Municipio de Arroyo comparezca a suscribir con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico el Acuerdo de Subrecipiente relacionado al Programa R3.

Sección 2da: El Municipio de Arroyo ofrecerá los servicios de orientación a ciudadanos y servicios de inspección, en coordinación y colaboración con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, conforme a los criterios de participación, términos, condiciones y requisitos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y el Programa R3.

Sección 3ra: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO,
PUERTO RICO, EN SECCION EXTRAORDINARIA EL 6 DE JUNIO DE
2019 Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL
7 DE JUNIO DE 2019.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Delmarie Rivera Cintrón
Secretaria Legislatura Municipal



Hon. Eric Bachier Román
Alcalde